

**REUNIÓN DE LOS ESTADOS PARTES EN LA
CONVENCIÓN SOBRE LA PROHIBICIÓN
DEL DESARROLLO, LA PRODUCCIÓN
Y EL ALMACENAMIENTO DE ARMAS
BACTERIOLÓGICAS (BIOLÓGICAS) Y
TOXÍNICAS Y SOBRE SU DESTRUCCIÓN**

BWC/MSP/2004/L.1
1º de diciembre de 2004

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

Segunda Reunión
Ginebra, 6 a 10 de diciembre de 2004
Temas 5 y 6 del programa provisional

**SÍNTESIS DE LAS CONSIDERACIONES, LECCIONES, PERSPECTIVAS,
RECOMENDACIONES, CONCLUSIONES Y PROPUESTAS EXTRAÍDAS
DE LAS PONENCIAS, DECLARACIONES, DOCUMENTOS DE TRABAJO E
INTERVENCIONES DE LAS DELEGACIONES SOBRE LOS TEMAS
EXAMINADOS EN LA REUNIÓN DE EXPERTOS**

DOCUMENTO DEL PRESIDENTE

Preparado por el Presidente

Tema 5 del programa

1. Principios y objetivos generales

Reconociendo que la mejora de la vigilancia, la detección, el diagnóstico de las enfermedades infecciosas y la lucha contra ellas a nivel nacional e internacional ha de contribuir al objeto y propósito de la Convención, los Estados Partes deberían reforzar las capacidades existentes en estas esferas, entre otras cosas mediante:

- El fortalecimiento de las redes internacionales existentes, y en particular el apoyo a los esfuerzos de la OMS, la FAO y la OIE;

- El desarrollo de sus propias capacidades nacionales para asegurar la pronta detección y la rápida intervención en los casos de brotes de enfermedades en todo su territorio nacional;
- La utilización de las normas, directrices y recomendaciones existentes siempre que sea posible.

2. Cooperación y apoyo internacional

Reconociendo que los brotes de enfermedades no respetan fronteras internacionales y que la mejor manera de contenerlos y eliminarlos rápidamente radica en la cooperación y el apoyo internacionales, los Estados Partes deberían:

- Ayudar a otros Estados Partes a mejorar sus medios de vigilancia y de intervención, entre otras cosas facilitando, si están en condiciones de hacerlo, información, capacitación, servicios técnicos especializados o apoyo financiero;
- Apoyar y alentar a la OMS, la FAO, la OIE y otras organizaciones internacionales competentes en sus esfuerzos por ayudar a los Estados Partes a reforzar sus capacidades nacionales de vigilancia de las enfermedades y de respuestas a ellas;
- Establecer o ampliar esfuerzos regionales de cooperación y vigilancia, especialmente con respecto a las enfermedades de los animales;
- Apoyar y alentar la cooperación entre los sectores público y privado y la participación de las instituciones médicas y las organizaciones no gubernamentales en la vigilancia de las enfermedades y la respuesta a ellas.

3. Organización, estructura y planificación

Reconociendo que la OMS, la FAO y la OIE son las principales organizaciones internacionales encargadas de la vigilancia mundial de las enfermedades y la respuesta a ellas y que las organizaciones y estructuras y la planificación nacionales deben coordinarse con la labor de esas organizaciones y complementarla, los Estados Partes deberían:

- Apoyar y alentar a la OMS, la FAO y la OIE para que creen una capacidad permanente de investigación epidemiológica de los brotes de enfermedades y una capacidad de intervención inmediata, entre otras cosas estableciendo reservas de medicamentos, vacunas y equipo de diagnóstico en los centros regionales;
- Reforzar su propia capacidad permanente de vigilancia de las enfermedades y de intervención estableciendo una estructura organizativa apropiada con recursos financieros suficientes, basada en una estrategia nacional coordinada, en la que participen todas las autoridades, instituciones, laboratorios y colaboradores pertinentes;
- Integrar mejor los programas correspondientes de vigilancia de las enfermedades de los seres humanos, los animales y las plantas y reforzar la cooperación entre las autoridades respectivas;
- Considerar la posibilidad de utilizar un sistema de vigilancia y notificación basado en los síntomas y síndromes cuando sea posible;
- Hacer que aumente la participación de médicos y personal de laboratorio en la vigilancia y alentar a la comunidad y la industria a participar en la vigilancia y la intervención;
- Elaborar y poner a prueba planes de contingencia y alentar a la industria a que haga otro tanto.

4. Comunicación y gestión de la información

Reconociendo que la transparencia, la comunicación abierta, la notificación expedita y el acceso oportuno a la información son fundamentales para luchar contra las enfermedades infecciosas y a la vez mantener la confianza y el comercio y la inversión internacionales, los Estados Partes deberían:

- Compartir sus experiencias de vigilancia de las enfermedades e investigación al respecto y dar a conocer la mecánica de sus sistemas de vigilancia a sus vecinos y socios comerciales;

- Mantener, fortalecer y mejorar sus sistemas de notificación de los brotes de enfermedad utilizando sistemas electrónicos en lo posible y velando por que queden cubiertas las zonas regionales y rurales;
- Mejorar la comunicación con la OMS, la OIE y la FAO y alentar a estas organizaciones a facilitar el intercambio de información entre los Estados Partes sobre la vigilancia de las enfermedades infecciosas;
- Mejorar la circulación de información sobre la vigilancia entre los sistemas nacionales y locales y dentro de ellos, por ejemplo estableciendo una red de laboratorios, promoviendo la notificación con incentivos en lugar de sanciones, unificando los formularios y programas informáticos e impartiendo la debida formación;
- Dar a conocer mejor la labor de vigilancia de las enfermedades a los ciudadanos e informar a los agricultores y a las comunidades del papel que pueden desempeñar en la pronta notificación de los brotes de enfermedad.

5. Normas y marco jurídico

Reconociendo la importancia de coordinar y armonizar los esfuerzos de lucha contra las enfermedades infecciosas y de aprovechar de modo óptimo los limitados recursos disponibles, los Estados Partes deberían:

- Tomar en consideración la orientación de la OMS, la FAO y la OIE en caso de brotes de enfermedades infecciosas;
- Utilizar las normas internacionales elaboradas por la OMS, la FAO y la OIE y otras organizaciones competentes como base para establecer sus propias normas y legislación nacionales;
- Establecer un marco jurídico apropiado de apoyo a los esfuerzos nacionales de vigilancia de las enfermedades y de intervención y velar por que se cumplan las normas;

- Unificar los planes operacionales, protocolos y metodologías de ensayo a nivel nacional y, según corresponda, internacional.

6. Laboratorios, técnicas y formación

Reconociendo que la vigilancia del personal de salud y la eficacia de los laboratorios son factores importantes para vigilar y combatir las enfermedades infecciosas, los Estados Partes deberían:

- Velar por que los médicos y veterinarios, el personal auxiliar y otras personas que están en las mejores condiciones de observar y notificar las enfermedades reciban una formación regular y continua;
- Mantener y mejorar una red de laboratorios designados de conformidad con las normas internacionales, velando por que los laboratorios estén siempre preparados para intervenir, por que se ensayen los procedimientos y por que se capacite plenamente al personal;

7. Investigación y desarrollo

Reconociendo que los adelantos científicos y tecnológicos pueden contribuir considerablemente a mejorar la vigilancia de las enfermedades y la intervención, los Estados Partes deberían:

- Prestar apoyo a los programas de la OMS, la FAO y la OIE destinados al desarrollo y la investigación continuos de actividades de vigilancia de las enfermedades y de intervención que sean expeditas, eficaces y confiables;
- Llevar adelante su propia investigación nacional sobre medios adicionales para la pronta detección, métodos analíticos más rápidos y específicos, instrumentos biotecnológicos y materias como la vigilancia de síntomas en tiempo real, y en lo posible destinarle recursos adicionales;
- Compartir los resultados de dicha labor de investigación y desarrollo lo más libremente posible con otros Estados Partes.

Tema 6 del programa

1. Principios y objetivos generales

Reconociendo que una capacidad internacional eficaz de respuesta ante los casos de presunto empleo de armas biológicas o tóxicas o de brotes sospechosos de enfermedad y de investigación de sus efectos es fundamental para promover la paz y la seguridad internacionales, los Estados Partes deberían reforzar la capacidad existente, entre otras cosas mediante:

- La utilización y la continuación del desarrollo de los procedimientos y mecanismos respectivos previstos en los artículos V, VI y VII de la Convención;
- La concentración de los esfuerzos en la pronta detección, prevención y control de todos los brotes de enfermedad, prescindiendo de su origen;
- El desarrollo de sus propias capacidades nacionales de intervención, investigación y mitigación, en cooperación con las organizaciones internacionales y regionales pertinentes;
- La consideración de los nuevos mecanismos internacionales que puedan necesitarse en el futuro.

2. Cooperación y apoyo internacionales

Reconociendo que la cooperación internacional es indispensable para una eficaz intervención, investigación y mitigación de efectos en los casos de presunto empleo de armas biológicas o tóxicas o de brotes sospechosos de enfermedad, los Estados Partes deberían:

- Ayudar a otros Estados a mejorar sus capacidades nacionales respectivas, facilitando, si están en condiciones de hacerlo, información, formación, servicios técnicos especializados, recursos sustanciales o apoyo financiero;
- Asegurarse de que están preparados para considerar prontamente las solicitudes de asistencia de emergencia de otros Estados Partes;

- Apoyar y alentar a la OMS, la FAO, la OIE y otras organizaciones internacionales pertinentes en sus esfuerzos por mejorar el grado de preparación técnica y organizativa nacional de los Estados Partes;
- Apoyar y alentar a la OMS, la FAO y la OIE para que sigan desarrollando y reforzando las redes epidemiológicas, los sistemas de alerta mundial y las capacidades de respuesta.

3. Organización, estructura y planificación

Reconociendo que las capacidades internacionales dependen en gran medida del grado de preparación nacional y de las disposiciones de los Estados Partes para la intervención, investigación y mitigación de efectos en los casos de presunto empleo de armas biológicas o tóxicas o de brotes sospechosos de enfermedad, los Estados Partes deberían:

- Elaborar o perfeccionar un plan de respuesta de emergencia sencillo, que se difunda debidamente y se someta a pruebas y revisiones periódicas, que especifique las líneas de mando y control y establezca claramente las responsabilidades de todos los agentes pertinentes;
- Elaborar procedimientos para la evaluación de los peligros, el análisis y la gestión del riesgo que contemplen la acción tanto de las autoridades de salud pública como las de seguridad y orden público;
- Velar por que se disponga de suficientes recursos para una intervención eficaz, como reservas de medicamentos, vacunas y equipos de diagnóstico y detección, y puedan distribuirse rápidamente;
- Reforzar la infraestructura de salud pública;
- Velar por que la capacidad nacional aproveche plenamente los recursos y conocimientos especializados disponibles a nivel internacional y regional.

4. Comunicación y gestión de la información

Reconociendo que una comunicación clara y una gestión eficaz de la información son indispensables para la pronta detección, la rápida intervención y una labor eficaz de investigación y mitigación, así como para el mantenimiento de la confianza y la cooperación de la ciudadanía y la confianza internacional, los Estados Partes deberían:

- Elaborar sistemas, redes y estrategias de comunicación para asegurar una difusión eficaz de información entre los Estados Partes, las organizaciones internacionales, los organismos nacionales, los medios de información y el público en caso de un brote de enfermedad o incidente;
- Velar por que dichos sistemas y redes se integren en sus planes de respuesta a las situaciones de emergencia, permitan la máxima interacción posible y se pongan a prueba;
- Crear mayor conciencia pública sobre la conveniencia de intervenir en los casos de incidentes, investigarlos y mitigar sus efectos;
- En el caso de un brote de enfermedad o incidente, suministrar el máximo de información posible a la ciudadanía y facilitar toda la información y las pruebas necesarias a toda eventual investigación u operación de asistencia internacional.

5. Normas y marco jurídico

Reconociendo la importancia de coordinar y armonizar los esfuerzos de intervención, investigación y mitigación de los efectos en caso de presunto empleo o de brotes sospechosos, y de utilizar los mejores métodos posibles, los Estados Partes deberían:

- Armonizar los planes nacionales, regionales e internacionales de intervención en cooperación con las organizaciones internacionales pertinentes, en quienes recae una importante responsabilidad de coordinación;

- Velar por que las investigaciones reflejen los mejores protocolos científicos, se valgan de los mejores métodos de investigación, prevean las mejores prácticas de imposición de la ley y reflejen objetividad y exactitud;
- Establecer un marco jurídico apropiado para apoyar las intervenciones, investigaciones y esfuerzos nacionales de mitigación de los incidentes y velar por que se cumplan las normas.

6. Laboratorios, técnicas, tecnología y formación

Reconociendo la importancia de los laboratorios y la tecnología conexas para la intervención, la investigación y la mitigación de efectos en caso de presunto empleo o brotes sospechosos, los Estados Partes deberían:

- Reforzar la cooperación internacional y nacional y los vínculos entre los laboratorios pertinentes a fin de mejorar la gestión de la información, la comunicación y la fiabilidad;
- Elaborar normas para los laboratorios que participen en la intervención, la investigación o la mitigación en caso de incidentes, que abarquen la acreditación, la formación, los aspectos forenses y el transporte de muestras;
- Velar por que se utilicen las prácticas óptimas en microbiología, muestreo, análisis, cadenas de custodia, etiquetado, manipulación y transporte, entre otras actividades, y se integren plenamente en los planes nacionales de respuesta a las situaciones de emergencia;
- Apoyar los esfuerzos de investigación y desarrollo de nuevas tecnologías pertinentes, entre otras cosas para el análisis de las muestras biológicas complejas y la detección de agentes de guerra biológicos y tóxicos;
- Realizar ejercicios de formación internacionales para el personal de laboratorio y otro personal pertinente.

7. El mecanismo de investigación del Secretario General de las Naciones Unidas

Reconociendo que el mecanismo de investigación del Secretario General de las Naciones Unidas descrito en el documento A/44/561 y aprobado por la Asamblea General en su resolución A/Res/45/57, representa el único mecanismo institucional internacional que existe para investigar los casos de presunto empleo de armas biológicas o tóxicas, los Estados Partes autorizan al Presidente para que escriba en su nombre al Secretario General y le solicite que revise y considere la posibilidad de actualizar el mecanismo de investigación, teniendo en cuenta, entre otras cosas, las sugerencias siguientes:

- Revaluación y actualización de las listas de expertos;
- Acuerdos de confidencialidad para todo el personal que prohíban la comunicación de cualquier asunto relacionado con una investigación a cualquier persona o institución que no participe en la investigación a menos que lo autorice el Secretario General;
- Examen de las necesidades logísticas y financieras para una investigación;
- Examen de la información que debe facilitarse en apoyo de una solicitud de investigación;
- Revaluación de las directrices y procedimientos relacionados con las víctimas de un presunto ataque;
- Revaluación de las directrices y procedimientos para el muestreo y el análisis;
- Utilización de un grupo de expertos consultores cuya composición debería especificarse para garantizar una igualdad representativa y geográfica;
- La exigencia de que el informe final se transmita al Secretario General, se ponga a disposición del Estado receptor y de todo otro Estado interesado y se someta al Consejo de Seguridad.

Se pide al Presidente que invite al Secretario General a informar a la Sexta Conferencia de Examen sobre su revisión, toda actualización que recomiende y toda medida adoptada o que deba adoptar la Asamblea General. Además, los Estados Partes deberían:

- Determinar los tipos de especialidades que se necesitarían para un nuevo proceso de designación de los expertos, de ser necesario;
- Actualizar sus contribuciones a la lista de los expertos calificados y la lista de laboratorios;
- Indicar los cursos de formación especializada pertinentes que estén disponibles para los expertos calificados.
